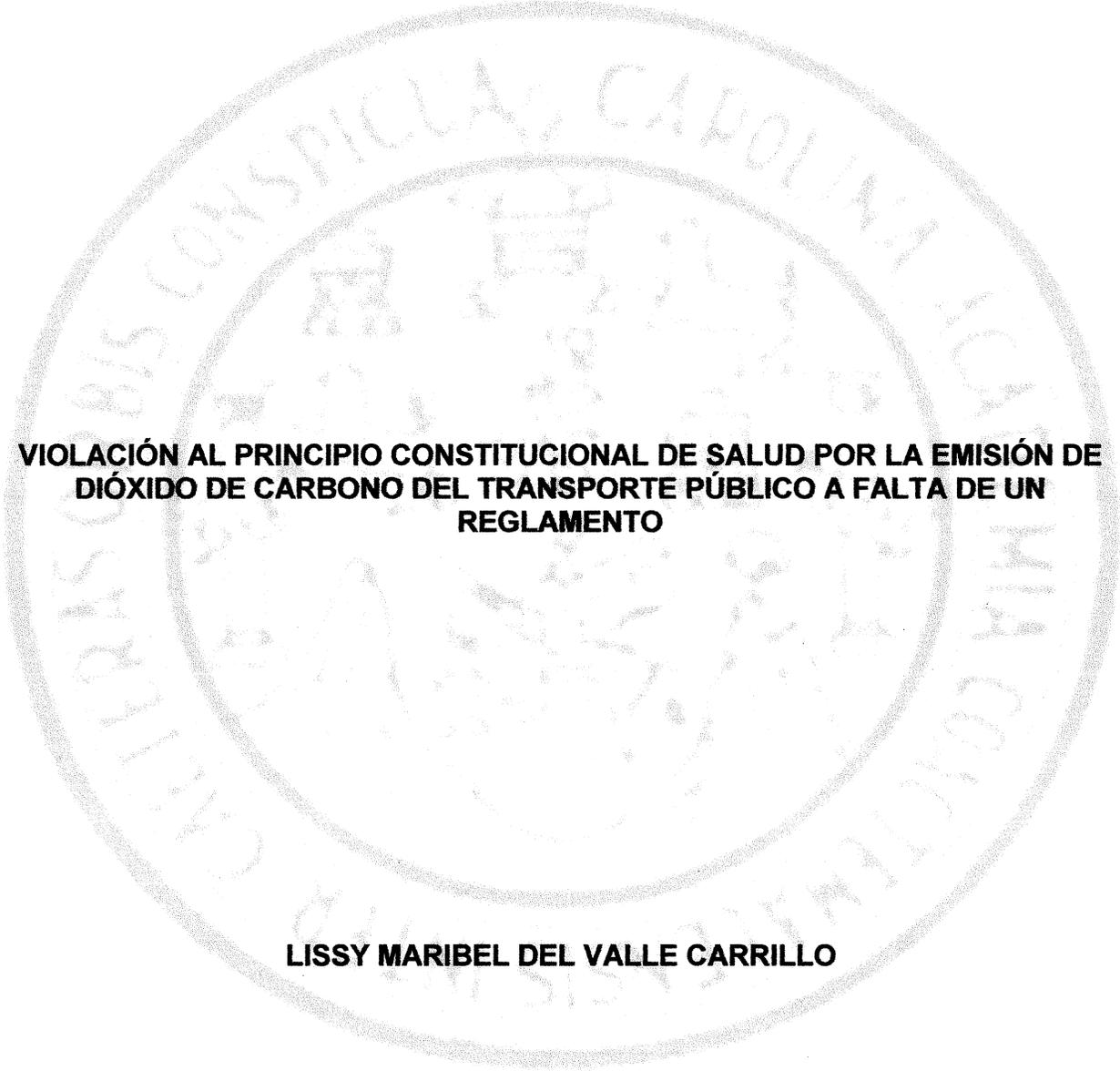


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR LA EMISIÓN DE
DÍOXIDO DE CARBONO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A FALTA DE UN
REGLAMENTO**

LISSY MARIBEL DEL VALLE CARRILLO

GUATEMALA, JUNIO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR LA EMISIÓN DE
DIÓXIDO DE CARBONO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A FALTA DE UN
REGLAMENTO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LISSY MARIBEL DEL VALLE CARRILLO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Heber Aguilera
Vocal:	Lic. Nelson René Rivas Ruiz
Secretario:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Lic. Edwin Xitumul
Secretario:	Lic. Ery Fernando Bámaca

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 21 de febrero de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LISSY MARIBEL DEL VALLE CARRILLO, con carné 201212175,
 intitulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR LA EMISIÓN DE DIÓXIDO DE
CARBONO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A FALTA DE UN REGLAMENTO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



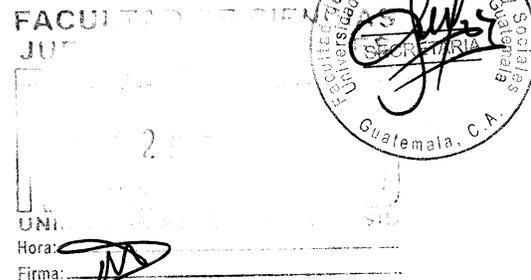
Edgar Armindo Castillo Ayala
 Abogado y Notario

Fecha de recepción 28 / 03 / 2018. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)



Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario
3era. avenida 13 62 zona 1
Tel: 22327936



Guatemala, 7 de septiembre de 2018

LICENCIADO:

ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RESPETABLE LIC. ORELLANA MARTÍNEZ:

Agradeciendo la oportunidad de haber sido nombrado asesor de Tesis, de la bachiller **LISSY MARIBEL DEL VALLE CARRILLO** y habiendo asesorado la investigación realizada, emito el dictamen respectivo; y

MANIFIESTO:

- I. El trabajo de la investigación se denomina: **“VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR LA EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A FALTA DE UN REGLAMENTO”**.
- II. El trabajo de investigación presenta una contribución científica significativa, al determinar que las emisiones de gases producidas por el transporte público están provocando daños a la salud y el Estado debe tomar las medidas correspondientes para que otras personas no violen con su accionar derechos constitucionales de protección a la persona, a través de un reglamento a fin de procurar a los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social.
- III. Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general Público, por lo cual resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado.
- IV. La estudiante manifestó la disponibilidad de considerar las recomendaciones de su trabajo de investigación, de la misma forma la aceptación de las indicaciones pertinentes, utilizando los métodos analítico y deductivo para resolver el problema existente, lo que le permitió concluir con su trabajo satisfactorio.
- V. Se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.



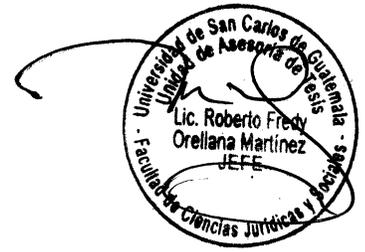
Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario
3era. avenida 13 62 zona 1
Tel: 22327936

- VI. Manifiesto fehacientemente, que no soy pariente del estudiante, ni nos une parentesco dentro de los grados de ley.
- VII. Comparto los elementos que constituyen la conclusión discursiva, la cual es veraz y firme y respaldo los argumentos de la autora, puesto que la misma se encuentra estructurada de acuerdo al contenido del plan de investigación.
- VIII. La bibliografía es la más recomendable y acertada para el tema propuesto, así como las técnicas y la legislación aplicable.

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de mayo de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LISSY MARIBEL DEL VALLE CARRILLO, titulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SALUD POR LA EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A FALTA DE UN REGLAMENTO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS Y LA VIRGEN MARÍA:

Por su ayuda, nunca abandonarme en los momentos difíciles y otorgarme sabiduría mi padre.

A MIS PADRES:

Néstor Américo Del Valle Santisteban y Aura Estela Carrillo Escobar, por todo su esfuerzo, paciencia y apoyarme siempre.

A MIS ABUELOS:

Por ser un ejemplo en mi vida, de superación, fuerza y amor.

A MIS HERMANOS:

Marylin y Alex Del Valle, por estar conmigo cuando lo necesité y con quienes disfruto este logro tan importante en mi vida.

A MIS TÍOS, PRIMOS, PRIMAS:

La Familia Del Valle, Rodríguez y Ríos, la familia Carrillo Escobar y Familia Santisteban, quienes han deseado ver la culminación de esta carrera como yo.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a los catedráticos que compartieron sus conocimientos, los llevaré siempre en mi corazón por toda la enseñanza que me compartieron.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es de carácter cualitativa, ya que se desenvuelve del derecho constitucional, con relación al contexto, a la violación al principio constitucional de salud por la emisión de dióxido de carbono del transporte público a falta de un reglamento, lo cual ha venido a damnificar a los guatemaltecos, en el sentido que día a día se está contaminando el ambiente, lo cual conlleva a enfermedades para los guatemaltecos.

Para el estudio jurídico fue necesario tomar como base un objeto, más que todo se consideró como la violación al principio constitucional de la salud y el sujeto fueron los guatemaltecos, ya que esta la presente fecha, se ha visto vulnerado por incumplimiento de la ley en cuanto a la elaboración de un reglamento específico para la emisión de dióxido de carbono del transporte público

La tesis se desarrolló en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, durante el período temporal que comprende el año 2018, la finalidad esencial fue realizar un análisis, de la problemática que la ausencia de una reglamentación específica por la emisión de dióxido de carbono del transporte público.

El aporte más que todo está dirigido al cumplimiento de los derechos humanos de todos los guatemaltecos, en especial a la salud, ya que esta es la única que se ha visto afectada por tanta contaminación en el ambiente, debido al dióxido de carbono que expide el transporte público.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada hizo referencia a que en la actualidad las emisiones de gases producidas por el transporte público están provocando daños a la salud a corto y largo plazo. El Estado debe tomar las medidas correspondientes para que otras personas no violen con su accionar derechos constitucionales de protección a la persona, a través de un reglamento a fin de procurar a los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social, ya que la salud constituye un derecho fundamental de los derechos humanos.

La presente investigación fue de tipo descriptiva, misma que hizo referencia a que es necesario las entidades competentes den cumplimiento a la creación de una reglamentación por medio de la cual se pueda minimizar el grado de contaminación existente en el país, asimismo se tomó como objeto la distintas normativas que hacen énfasis a aspectos como los gases de efecto invernadero.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada se pudo comprobar, considerando que es necesario que la entidades competentes emitan un reglamento por medio del cual se pueda proteger la salud de los guatemaltecos, en especial el que mayor afecta en la actualidad a la ciudad que es la emisión de dióxido de carbono del transporte público, de esta manera se estaría dando cumplimiento a un mandato constitucional que es garantizar el derecho a la salud de la población.

Para la comprobación de hipótesis fue necesaria la utilización de los métodos de investigación analítico e inductivo, ambos fueron de gran utilización para la comprensión de los distintos documentos que fueron empleados para la elaboración del informe final.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Derecho a la salud.....	1
1.1. Aspectos generales de los derechos humanos	2
1.2. Definición de salud	5
1.3. Aspectos fundamentales del derecho a la salud	8
1.4. Elementos del derecho a la salud	13
1.5. Régimen jurídico.....	16

CAPÍTULO II

2. Autoridades competentes para el control y fiscalización de los medios de transporte colectivo	21
2.1. Aspectos generales del transporte público.....	22
2.2. Dirección general de transporte extraurbano	25
2.3. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.....	28
2.4. Carencia de inspectores para el control ambiental del transporte colectivo.....	31



CAPÍTULO III

Pág.

3. El Reglamento	35
3.1. Aspectos generales	35
3.2. Definición.....	37
3.3. Clasificación de los reglamentos	40
3.4. El reglamento ante el principio de legalidad en Guatemala.....	45

CAPÍTULO IV

4. Realidad guatemalteca en materia de la emisión de dióxido de carbono del transporte público	49
4.1. Vulneración al derecho a la salud.....	49
4.3. Incumplimiento a los derechos humanos	52
4.4. Contaminación ambiental ocasionada por vehículos automotores.....	54
4.5. Daños ocasionados a la salud por emisión de dióxido de carbono generado por el transporte público	57
4.6. Necesaria reglamentación que determine los niveles de dióxido de carbono en el transporte público	62
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73



INTRODUCCIÓN

Esta investigación versa sobre la situación actual en la que el aumento del nivel de dióxido de carbón está ocasionando cambios climáticos considerables, dañando la salud de los seres humanos y se puede prevenir con la reducción de las emisiones de gases mediante mejoras al transporte del uso de la energía que puedan traducirse en mejoras a la salud. Actualmente, no existe alguna regularización vigente para la emisión de gases y otros contaminantes emitidos por el transporte público a pesar que en el Artículo 42 de la Ley de Transito establece que dichos gases y demás contaminantes se deben regir por lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 14-97, mismo que se encuentra derogado.

El problema consiste en el aumento del contenido de dióxido de carbono que se verifica actualmente es un componente del cambio climático global, y este es causado por una concurrencia de factores como el uso de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas). Se calcula que el aumento del nivel de dióxido de carbón está ocasionando cambios climáticos considerables, dañando la salud de los seres humanos y se puede prevenir con la reducción de las emisiones de gases mediante mejoras al transporte y el uso de la energía que pueden traducirse en mejoras a la salud.

En lo que respecta a la hipótesis planteada, esta fue con base a la realidad actual, las emisiones de gases producidas por el transporte público están provocando daños a la salud a corto y largo plazo. El Estado debe tomar las medidas correspondientes para que otras personas no violen con su accionar derechos constitucionales de protección a la persona, a través de un reglamento a fin de procurar a los habitantes el más completo bienestar físico, mental y social, ya que la salud constituye un derecho fundamental del o derechos humanos.

En cuanto a los objetivos, estos se basaron en establecer medidas y acciones que deban ser adoptadas para prevenir y producir la emisión de gases y otros

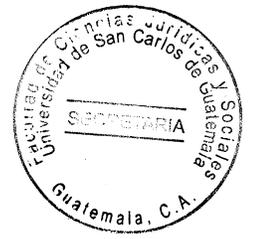


contaminantes emitidos por el transporte público que afectan la salud de la población guatemalteca a corto y a largo plazo. El cual puede tener como resultado un medio ambiente adecuado para disfrutar el más alto nivel posible del goce de la salud.

El estudio jurídico, realizado se divide en cuatro capítulos, de los cuales en el primero se encuentra lo relativo a los derechos a la salud; en el segundo, se señaló lo concerniente al reglamento; en el tercero la realidad guatemalteca en materia de la emisión de dióxido de carbono del transporte público; y en el cuarto, se presenta el derecho comparado, en los cuales se citó a países como Brasil, Costa Rica y Paraguay.

Los métodos empleados fueron el analítico, ya que este sirvió para analizar los problemas que han resultado debido a la constante emisión del dióxido de carbono por parte del transporte público; y el deductivo, mismo que se empleó para observar la problemática que existe en la actualidad, iniciando con los principios generales del derecho para un estudio particular.

Dentro de las técnicas utilizadas, estas fueron la bibliográfica, debido a los distintos libros, estudios, revistas entre otros documentos que sirvieron de apoyo para la elaboración del informe final, así como el fichaje, debido a que por medio de este se lograron establecer datos como el nombre del autor, el libro, el país, la editorial y la página que se utilizó de los mismos.



CAPÍTULO I

1. Derecho a la salud

Cuando se hace referencia al derecho de a la salud, se debe iniciar por comprender que este es un derecho humano de los cuales todas las personas sin distinción alguna puede optar, para lo cual existe normativa nacional e internacional en dicha materia, en los cuales se determina la obligatoriedad por parte del Estado a dar cumplimiento a las leyes.

En la actualidad existe un gran avance en la medicina, lo cual ha ayudado a que el desarrollo social en los sistemas de protección social sea mejor que de años anteriores, pues la tecnología ha sido de gran apoyo para optimizar la esperanza de vida en las personas, ya que el acceso al agua potable y saneamiento básico, la educación para la salud, entre otros, ha hecho que la población esté más orientada proteger su salud.

Se ha considerado de interés para la investigación dar a conocer aspectos importantes sobre el derecho de salud, ya que existen factores sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales, que influyen grandemente en el estado de salud de las personas y la calidad de vida que ellos reciban, pues son varios componentes que determinan el estado de salud de los individuos y para que estos tengan una calidad de vida, es necesario cubrir y tener claro cada uno de ellos, y así la población pueda tener acceso a esta.



1.1. Aspectos generales de los derechos humanos

Los derechos humanos son una realidad que ha estado presente con la humanidad a lo largo de toda la historia, quizás no como actualmente se conoce, contenido en catálogos codificados que lo establecen, regulan y protege, estos nacieron con la humanidad misma y han evolucionado de acuerdo a cada época, es por ello los distintos cambios que han existido.

Lo importante es reconocer los derechos humanos tal y como hoy en día se conocen, protegidos por el derecho nacional e internacional, ya que son el producto de grandes conquistas, así como de las distintas luchas de pueblos enteros que incluso han sacrificado a personas para obtener el reconocimiento y respeto de sus más elementales derechos, en especial porque a través de estos se ha buscado dar una vida digna a todos los seres humanos y que como personas sean respetados y así hacer cumplir sus derechos.

Importante señalar que la etapa inicial de los derechos humanos en lo relativo a lo siguiente: "El atropello a la dignidad del hombre, la desigualdad jurídica, económica y social y la lucha de éste por superar esa situación data desde la antigüedad. En el esclavismo se promulgan leyes tales como el Código de Eshumz, Hammurabi, los textos mosaicos del Deuteronomio, el Corán y otras leyes del derecho musulmán, griegos, romano, chino, hindú, entre otros, y que es más se les considera como simples cosas y en otros casos, se establece una monstruosa desigualdad de Derechos. Esta



situación de injusticia, miseria y dominación generó conflictos sociales que constituyeron las fuentes reales que forzaron la promulgación de normas jurídicas más atenuadas contenidas en leyes, tal es el caso del derecho pretoriano que incluyó la institución del *homine libere exhibendo*.¹

De lo anterior se podría decir que es el antecedente más remoto de lo que hoy se conoce como el *habeas corpus*, a la atenuación de la primitiva situación del esclavo, contribuyeron las doctrinas contrarias a la esclavitud, asimismo, se debe tomar en cuenta que el cristianismo en su infancia se identifica con las luchas de los esclavos y en consecuencia dio un impulso tal, que inclusive contribuyó a trastornar las estructuras esclavistas del imperio romano.

Derivado de ello se ha tenido conocimiento de los distintos cambios que han existido hacia las personas y por ende las luchas que han tenido las personas para que se les trate como tales, desde luego dejar de ser tratados como cosas sin sentimientos, situación que ha cambiado hasta la presente fecha, debido a ello la importancia del *habeas corpus*.

Por otra parte, se debe considerar en lo que respecta a los derechos humanos lo siguiente: "Los Derechos subjetivos inherentes a la persona humana pero entendido que ella posee personalidad. Nace junto con la persona humana y la acompaña con toda la trayectoria de la existencia del hombre. Por eso son llamados Derechos del

¹ Tojo, Edgar Alfredo. **El Procurador de los Derechos Humanos**. Pág. 7.



hombre en forma singular y no Derechos de los hombres y no de ciertos grupos humanos.”²

Derivado de lo anterior, se debe tomar en cuenta que los derechos humanos más que todo han venido a proteger a todas las personas a nivel mundial, sin embargo, estos deben ser dirigidos de forma individual hacia las personas, es por ello que se cuenta con estos desde el momento en que la persona nace, pues desde allí el Estado debe brindar protección y seguridad a los seres humanos.

Son varios los aspectos que comprenden los derechos humanos, dentro de ellos se debe entender que los Estado también adoptan determinados compromisos a nivel mundial en cuanto al respeto y cumplimiento de tales derechos, es por ello que para el caso de Guatemala, la Constitución Política de la República dentro de su contenido considera una serie de derechos que le son inherentes a todos los guatemaltecos.

Como se ha indicado anteriormente, los derechos humanos han pasado por varios cambios, mismos que han sido de beneficio para las personas, derivado de ello a estos se les ha clasificado en primera, segunda y tercera generación que son la que han sido aceptadas por los autores guatemaltecos, sin embargo, también se han considerado los de cuarta, quinta y sexta generación, que más que todo hacen referencia al derecho a la tecnología.

² **ibid.** Pág. 12.



1.2. Definición de salud

Se ha hecho referencia a los derechos humanos y por tal razón debe entenderse que la salud es un derecho al cual todas personas sin discriminación puede optar y que en ningún momento pueden renunciar a éste, pues esta es una obligación por parte del Estado que debe cumplir a la población, en especial porque no solamente se encuentra establecido en la normativa fundamental, es decir, en la Constitución Política de la República de Guatemala, sino también en convenios internacionales de cuales Guatemala es parte.

Para el efecto, a continuación se hace mención a algunas definiciones de este derecho tan esencial, y a la vez para tener una mejor comprensión del mismo, derivado de ello se indica: “Las cruzadas nos habían traído la lepra, pero los prudentes reglamentos que se hicieron, impidieron su propagación a la masa del pueblo (...) puesto que corresponde a la sabiduría de los legisladores velar por la salud de los ciudadanos, hubiere sido muy sensato contener esta propagación por medio de las leyes, el Estado debe a todos los ciudadanos una subsistencia segura, el alimento, un vestido decoroso y un género de vida que no sea contrario a la salud.”³

Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho a la salud, encierra un sinnúmero de aspectos, ya que este no solamente se encarga del estado físico de la persona, sino más bien para poder resguardar el mismo, se debe cuidar a la persona

³ García del Mazo, Siro. **El espíritu de las leyes**. Pág. 132.



desde el punto vista, físico, moral, psicológico, económico entre otros, ya que **estos** aspectos abarcan su bienestar.

La salud es más que una ausencia de enfermedad en las personas, pues lo que se busca es que cada individuo goce de bienestar físico, mental y social, para que tenga el nivel de vida adecuado al que tiene derecho la población. Es importante tener en cuenta que para gozar una buena salud, interfieren varios componentes y cuando estos no se cumplen a cabalidad, no llega al bienestar de obtener una vida saludable o el más alto nivel posible de salud.

Por otra parte se hace mención al derecho a la salud de la manera siguiente: “La primera preocupación y cuidados son para los enfermos que son atendidos en hospitales públicos. En ellos, por grande que sea el número de enfermos, nunca hay aglomeraciones, ni incomodidad en el alojamiento. Estos hospitales están perfectamente concebidos, y abundantemente dotados de todo el instrumental y medicamentos para el restablecimiento de la salud, sin embargo, a nadie se le obliga a ir al hospital contra su voluntad.”⁴

Todo Estado debe tomar las medidas que considere necesarias para cumplir con determinados deberes, dentro de estos para el caso de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, que la salud es un bien público, y derivado de ello éste debe velar por la conservación y restablecimiento de la misma.

⁴ De Currea-Lugo, Víctor. **La salud como derecho humano**. Pág. 7.



Sin embargo, se toma en cuenta que el Estado no puede obligar a las personas a que estas cuiden de su salud, ya que para comenzar este no ha logrado en los distintos gobiernos de turno ofrecer este servicio a cabalidad o con dignidad para los guatemaltecos, pues han provocado desigualdades en el ámbito de la salud, porque no todos cuentan con el acceso a esta, es decir, que existe una gran cantidad de personas pasando hambre, niños y niñas que no están estudiando y familias que carecen de una vivienda adecuada, por ello, se dice que se halla diferencia en el ámbito de salud, porque como se hizo mención anteriormente para alcanzar un alto nivel de salud influyen varios factores.

Es por ello que se ha hecho necesario a la vez que sea el mismo Estado a través de las entidades correspondientes, buscar mecanismos por medio de los cuales se pueda garantizar la salud de los guatemaltecos, lo cual se podría lograr a través de una concientización a la sociedad en su conjunto en cuanto al riesgo que existe en lo relativo al dióxido de carbono que expide el transporte tanto público como privado, lo cual se considera se podría minimizar con el apoyo de todos.

Se considera que la protección a la salud de los guatemaltecos es esencial y derivado de ello se debe realizar concientización hacia la población, esto por medio de leyes, ya que derivado de ello se pondría a la vez a las personas a su propio cuidado, situación que no debería ser así pues este es un tema que es de beneficio para la población, pero por costumbre en Guatemala, se ha vivido de una forma muy distinta lo cual ha conllevado a que se acepten ciertas actitudes de forma normal.



Para el efecto, se señala: “Es una reivindicación de un conjunto de acuerdos, normas, leyes, instituciones y un entorno propicio que aseguren la mejor manera de gozar de este derecho. Es un derecho no sólo el acceso a la atención de la salud, sino también a los factores determinantes básicos de la salud.”⁵

Se debe tener presente que la salud de los seres humanos es fundamental en la vida de estos, para tal efecto, se debe comprender que la Constitución Política de la República, determina determinados derechos específicos a la salud, así como otras normativas de las cuales la mayor problemática es que no todos ponen la atención debida a la misma y por ende dicho desconocimiento conlleva a que la salud se deteriore y peor aun el Estado de Guatemala, no ha apoyado de la forma adecuada a las instituciones encargadas de velar por este derecho.

1.3. Aspectos fundamentales del derecho a la salud

El derecho a la salud, encierra un sinnúmero de derechos, de los cuales se considera analizar algunos de ellos, esto debido a la importancia que estos abarcan en la vida de las personas, asimismo, lo que se busca es dar a conocer determinados aspectos que se consideran de interés sobre los derechos a la salud con los que cuentan los individuos, en el presente estudio jurídico.

- El derecho a la salud es un derecho inclusivo: Por lo regular tiene un vago conocimiento de lo que comprende la palabra salud, pues en algunas ocasiones

⁵ Balladelli, Pier Paolo. **Primer Informe Nacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con VIH y Poblaciones en más alto Riesgo**. Pág. 11.



solamente se determina que el resguardo de esta es competencia del Estado, pues es el encargado de mantener dicho servicio a plenitud y a la vez de construir los hospitales que servirán para la prestación de la atención médica de la población, pero no solamente se debe encargar de esto sino de otros factores.

Para el efecto, dentro de estos factores se debe tomar en cuenta que el derecho a la salud también incluye aspectos como los siguientes: “Agua potable y condiciones sanitarias adecuadas; alimentos aptos para el consumo; nutrición y vivienda adecuadas; condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres; educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud; igualdad de género.”⁶

Los anteriores, también son aspectos que debe cubrir el Estado, para lo cual debe apoyar a las instituciones adecuadas para que estos se puedan cumplir a cabalidad y por ende esto fortalece en gran manera la salud de las personas, sin embargo, para el caso de Guatemala, aun faltan varias acciones que tomar por parte del gobierno de turno para cumplir con deberes que se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

- El derecho a la salud comprende algunas libertades: Cuando se hace mención a este aspecto, se deben tomar en cuenta aspectos como los siguientes: “Tales libertades incluyen el derecho a no ser sometido a tratamiento médico sin el propio consentimiento, por ejemplo experimentos e investigaciones médicas o

⁶ Organización Mundial de la Salud. **El derecho a la salud.** Pág. 3.



esterilización forzada, y a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”⁷

Lo anterior, más que todo viene a ser una protección para las personas, pues como ya se hizo mención anteriormente, el derecho a la salud es personal, es decir, este es un aspecto que debe aceptar el ser humano, ya que al Estado solamente le compete cumplir con el mandato constitucional, no así obligar a las personas a aceptar determinadas acciones en contra de su voluntad.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que este derecho debe estar presente en todos los Estados y por ende el mismo se debe brindar de una buena manera, es decir, que el mismo sea equitativo y de calidad para cada una de las personas sin discriminación alguna, situación que hace falta que se cumpla en Guatemala.

- El derecho a la salud comprende algunos derechos: Como se hizo mención anteriormente, no solamente se trata de un tema específico, sino más bien este atrae a otros que son de suma importancia en la vida de todo ser humano:

“El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud; el derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas; el acceso a medicamentos esenciales; la salud materna, infantil y reproductiva; el acceso

⁷ Ibid. Pág. 4.



igual y oportuno a los servicios de salud básicos; el acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud; la participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.”⁸

Los anteriores derechos a la salud, son de gran importancia en la vida de las personas, sin embargo, para el caso de Guatemala estos no se cumplen a cabalidad, derivado que hasta la presente fecha el gobierno de turno no ha prestado la atención debida a tan débil servicio que presta la institución a cargo, pues no se puede optar a estos de forma confiada, ya que este se da incompleto, no contar con el presupuesto necesario para cubrir aspectos como medicamentos.

En Guatemala, desde hace mucho tiempo se vive en una crisis en los relativo a la salud, pues cada día se sabe de guatemaltecos que no han recibido la atención debida en los hospitales estatales, no olvidando que en las últimas fechas los mismos se han encontrado limitados de medicamentos, no olvidando que los mismos médicos se han limitado a brindar la atención médica a los guatemaltecos.

En Guatemala desde hace vario tiempo se ha estado violentando el derecho a la salud, lo cual conlleva a que los guatemaltecos no cuenten con este derecho tan esencial, mismo que se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala así como en otras leyes ordinarias, asimismo se encuentra establecido en normativa internacional de la cual Guatemala es parte.

⁸ Ibid.



- Deben facilitarse servicios, bienes e instalaciones de salud a todos sin discriminación: en lo que respecta a este tema se indica: “La no discriminación es un principio fundamental de los derechos humanos y es decisiva para el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud.”⁹

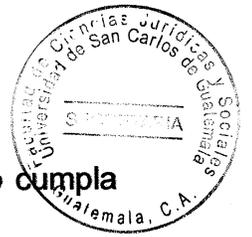
El facilitar a las personas por parte del Estado centros hospitalarios sin discriminación alguna, debería ser una aspecto cierto en Guatemala, sin embargo, en la mayoría de ocasiones los guatemaltecos se han tenido que ver en la tarea de tener que pagar hospitales privados para poder ser atendidos, pues los estatales no han logrado dar un servicio de alta calidad a las personas que requieren de servicios médicos.

- Todos los servicios, bienes e instalaciones deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad: Cuando se hace mención a este tema, se debe comprender que todo Estado, de disponer de los hospitales necesarios en los cuales se pueda prestar un servicio médico de calidad.

Para lo cual se debe tomar en cuenta con respecto a los hospitales: “Deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.”¹⁰

⁹ Ibid.

¹⁰ Ibid. Pág. 5.



Para lograr este derecho a la salud en Guatemala, se requiere que el Estado cumpla con lo establecido en la ley fundamental y así poder dar cumplimiento a un deber que hasta la presente fecha se ha ignorado por parte de todos los gobiernos de turno, pues claro está que el servicio médico hospitalario no se presta a cabalidad, ya que los hospitales no cuentan con el personal necesario y los pocos que existen no pueden disponer de medicamentos suficientes.

Se debe tomar en cuenta que los derechos humanos no dependen de nadie y que son indivisibles, ya que los mismos siempre estarán relacionados unos con otros, lo cual trae como consecuencia el reconocimiento al derecho a la salud, mismos que se ha venido obstaculizando y a la vez privando a los guatemaltecos, por la falta de atención por parte del Estado.

1.4. Elementos del derecho a la salud

Cuando se hace énfasis a los elementos del derecho a la salud, se deben tomar en consideración varios aspectos, mismos que se indicaran a continuación para tener una mejor comprensión de los mismos.

- Elementos esenciales que contiene el derecho a la salud: Los elementos que se toman en consideración, más que todo dependerán de las condiciones económicas de cada país parte, pues los mismos se encuentran determinados en las distintas normativas internacionales, siendo alguno de ellos los siguientes:



- “a) Disponibilidad. Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas.**
- b) Accesibilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas: i) No discriminación; ii) Accesibilidad física; iii) Accesibilidad económica (asequibilidad); iv) Acceso a la información.**
- c) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicio de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados.**
- d) Calidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.”¹¹**

Para que un Estado conserve a cabalidad lo relativo a la salud de sus habitante es necesario que pueda cubrir con una serie de elementos en cuanto a que todas las personas puedan optar por acudir a los hospitales sin discriminación o limitación alguna y a la vez que estos puedan estar disponibles no solo de espacio físico sino también que cuente con el personal médico necesario para ofrecer la atención adecuada a los pacientes.

Asimismo, se debe tomar en consideración que la calidad del medicamento que los hospitales estatales puedan ofrecer a los pacientes es esencial, ya que de esta forma se está cumpliendo con el derecho a la salud del cual se ha estado haciendo mención en el presente capítulo, porque de ello se deriva que son varios los

¹¹ De Currea-Lugo, Víctor. **Op. cit.** Pág. 76.

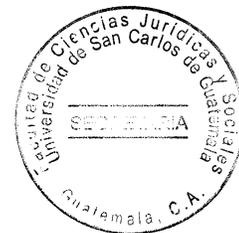


aspectos que intervienen al momento de hacer mención a este derecho tan fundamental en la vida de los seres humanos.

- Elementos para el debate sobre los indicadores en salud: Estas más que todo vienen a ser herramienta que pueda ayudar a la identificación del cumplimiento o no del derecho a la salud, así como a visualizar si existen avances en el mismo o en sus retrocesos, más que todo este viene a evaluar la responsabilidad estatal en cuanto al cumplimiento de este derecho, para lo cual es necesario verificar indicadores de supervivencia, de deterioro o discapacidad, de la oferta de servicios de salud, de gestión y del cumplimiento de deberes por parte del Estado.

Los elementos del derecho a la salud, son esenciales, considerando que hasta la presente fecha no solamente existen leyes nacionales sino también internacionales en materia de protección a los derechos humanos, dentro de los cuales se considera la salud como un derecho con el que cuenta todos los seres humanos, para poder obtener una calidad de vida.

Por otra parte, se hace mención a la importancia de que las instituciones a cargo respeten y actúen conforme a lo establecido en las leyes, situación que hasta la presente fecha ha sido bastante difícil de cumplir, pues en Guatemala aun existe mucho desconocimiento por parte de los habitantes, lo cual ha conllevado a permitir la vulnerabilidad de los derechos que les asisten a los guatemaltecos.



1.5. Régimen jurídico

Cuando se hace referencia al régimen jurídico del derecho a la salud, se debe tomar en cuenta que este es un derecho al que pueden optar todos los guatemaltecos, sin discriminación alguna, que se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 93 en el cual se establece lo siguiente: “El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

La normativa constitucional, a la vez señala que la salud es una obligación del Estado, para lo cual debe mantener un control de calidad de los medicamentos que utilicen en los hospitales estatales, así como velar por que los guatemaltecos obtengan un medio ambiente saludable y equilibrio ecológico, considerando la importancia de este en la salud de las personas.

Es importante que el Estado se preocupe por el bienestar de la población y su hábitat, ya que al contar con un ambiente beneficioso las personas adquirirán salud, porque este ya no estará tan contaminado, pero a la vez también es imprescindible que los habitantes participen activamente en el cuidado de los recursos naturales.

Para el efecto, el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la



contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”

Como se observa el medio ambiente es esencial en la salud de las personas, razón por la cual este se encuentra regulado como un derecho a la salud, considerando que este es esencial en la vida de las personas, es por ello que en Guatemala existen instituciones específicas en la atención de este derecho.

Asimismo, se debe considerar que existen otras normativas en materia de salud, como el Código de Salud guatemalteco, en el cual se establecen aspectos de importancia, para el efecto, en el Artículo 1 señala con respecto al derecho a la salud lo siguiente: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.”

En la normativa citada, se amplía lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, pero en ningún aspecto se retracta de lo regulado en la misma, considerando la importancia que tiene la salud en la vida de los guatemaltecos, por ello, es que no debe de haber desigualdad de esta.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que en el Código de Salud guatemalteco, específicamente en el Artículo 2 se regula con respecto a la salud: “La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las



condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.”

Se debe considerar que la salud es tomada como un resultado del desarrollo del país, sin embargo, para el caso de Guatemala, este no se ha podido cumplir a cabalidad, tomando en cuenta que son varias las debilidades del Estado y uno de ellos es el derecho humano a salud, lo cual conlleva que el gobierno de turno no puede señalar el buen cumplimiento de este mandato constitucional.

A nivel internacional, cabe mencionar lo regulado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Derivado de la normativa internacional en mención, son varios los componentes necesarios para lograr el bienestar de las personas, para el efecto, en el derecho a la salud, como en otros derechos humanos, se observa la interdependencia entre los mismos, por lo tanto, en una sociedad en la que no se respeten éstos no puede haber



bienestar físico, mental y social, o lo que es lo mismo, vida saludable para las personas que son las titulares del derecho, pues como se ha hecho mención estos factores son imprescindibles para obtener el nivel de salud adecuado.

El derecho a la salud está contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, razón por la cual en el Artículo 12 se establece:

- “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
- a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”

Son varios los aspectos que se encuentran establecidos en la normativa tanto nacional como internacional en materia de la protección de las personas, dentro de estos derechos se observa que la salud no se deja a un lado sino más bien se le da la importancia que esta merece por ser fundamental en la vida de los seres humanos.



En el presente capítulo señala más que todo la importancia de conocer el derecho a la salud, así como especificar que encierra el mismo, pues como ya se hizo mención no solamente se debe ver el aspecto físico sino también todos aquellos componentes que le sirven a los seres humanos para mantener la salud en buen estado y por ende esto conlleva a un mejor desarrollo al país.



CAPÍTULO II

2. Autoridades competentes para el control y fiscalización de los medios de transporte colectivo

Los medios de transporte son de gran importancia para la movilidad de los seres humanos, ya que desde los orígenes de este, siempre ha buscado la forma de cómo desplazarse a diferentes lugares para satisfacer sus necesidades y deseos, sin embargo, estos necesitan ciertos cuidados para que al momento de su utilización no contaminen el medio ambiente cuando las personas lo utilicen para su beneficio.

Por ello, es necesario que existan autoridades encargadas que verifiquen el estado del vehículo, para que al momento de que este circule por las calles del país no contamine el aire, ni perjudique la calidad de vida en las ciudades, como también que no afecte la salud de las personas, con el ruido, accidentes, ocupación y fragmentación del territorio, pues son varios los problemas que causan los transportes públicos cuando no son revisados.

Esto ayudará a que el transporte público que utilizan las personas como medio de movilización para las diferentes partes de la ciudad este en buen estado, y la contaminación sea menor, por ello, se ha considerado de importancia dar a conocer quiénes son las entidades encargadas de velar por dicha situación, para el mejoramiento del medio ambiente del país.



2.1. Aspectos generales del transporte público

La importancia del transporte queda clara en cuanto al traslado de personas de un lugar a otro, es además, el medio que se utiliza para llevar los productos del día a los diferentes mercados tradicionales en todos los pueblos, debido a la utilidad que este brinda a la población el mismo no se puede dejar por un lado, debido a ello se considerado buscar mecanismos por medio de los cuales se mejore la calidad de éste.

Al respecto, el Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, Acuerdo Gubernativo 42-94 en el Artículo 2 regula que: "El Servicio público de transporte extraurbano de pasajeros que se efectúe por medio de vehículos terrestres, tales como autobuses, omnibuses, microbuses, y otros."

Se hace referencia a este tipo de transporte, por considerar que este es el más utilizado por los guatemaltecos, pues como se indicó anteriormente, es el medio por el cual las personas se trasladan de un lugar a otro en la ciudad, sin embargo, existe un punto en contra a este servicio, y es el mal estado en el cual el mismo se encuentra, lo cual afecta a la calidad de vida, la contaminación en el aire y la salud en las personas.

Por ello, se considera como una bomba lenta en la ciudad, ya que los efectos que produce al no estar en buen estado no se ven inmediatamente sino conforme va pasando el tiempo, pues estos consumen demasiada energía que provoca más contaminación en el medio ambiente.



Para el efecto, se considera necesario hacer referencia a lo siguiente: **“Guatemala** posee ventajas competitivas, que en el ámbito de acción de sector transporte influyen en el desarrollo transgeneracional, debido a que es el medio de transferencia de personas, mercancías, bienes y servicios a diferentes niveles, su infraestructura es esencial para el comercio y constituye uno sectores que más afecta la calidad del aire y generadores de Gases Efecto Invernadero (GEI). El país se encuentra en una situación privilegiada en el planeta, no solo por contar en su frontera norte con uno de los mercados más grandes del mundo, sino porque a través de ella puede constituir sistemas de transporte intermodales de un océano a otro, dada su posición geográfica, lo cual representaría una ventaja comparativa como país en el traslado de mercancías interoceánica.”¹²

De lo anterior, se puede establecer que en Guatemala, existen muchas posibilidades de ampliar el mercado lo cual conllevaría a que el país se desarrollará de una gran manera, sin embargo, se debe tomar en cuenta que hasta la presente fecha no existe una normativa por medio de la cual se determine algunos lineamientos en cuanto a la mejora y cuidado del medio ambiente el cual ha sido muy dañado a causa de dióxido de carbono.

Para el caso de Guatemala, existen varias clases de transporte, para lo cual se considera de importancia señalar los aspectos más relevantes para la presente investigación jurídica.

¹²Transporte. http://www.un.org/esa/dsd/dsd_aofw_ni/ni_pdfs/NationalReports/guatemala/transport.pdf. (Recuperado: 10 de junio 2018)



“Cabe señalar que los transportistas de carga pesada están representados por distintas gremiales, según el tipo de mercado. Las principales gremiales de transportistas de carga, se clasifican en dos grupos a saber:

- Los transportistas dedicados al transporte de contenedores de carga internacional (transporte local o internacional), representados por la Asociación de Transportistas Internacionales (ATI), y la Cámara de Transportistas Centroamericanos (CATRANSCA), afiliadas a nivel centroamericano en la Federación Centroamericana de Transportistas de Carga (FECATRANS) y en la Coordinadora de Transporte Centroamericano (CTC); y,
- Los transportistas especializados por producto, agremiados en cámaras específicas. (Gremial de Transportistas Especializados en Combustible; Gremial de transportistas de Cemento, etc.)

En el caso del transporte de pasajeros éste está representado por las cámaras de transporte urbano y extraurbano. (Gremial de Transporte Extraurbano de Pasajeros, GRETEXPA)¹³

Importante señalar que además de los gremios señalados, también existen transportistas que no se encuentran afiliados a ninguna organización, así como los transportistas particulares quienes operan flotillas por cuenta, estos más que todo cuando se ocupan de la venta de comida rápida, correspondencia, entregas a domicilio, asimismo, se puede hacer mención al transporte internacional de pasajeros.

¹³ Ibid.



El transporte se encuentra en la mayoría de asuntos que serán de bienestar para las personas, derivado de ello se puede entender que este es de gran interés, sin embargo, se considera que el legislador no ha puesto la atención debida en cuanto al daño que este está ocasionando a la salud de las personas, derivado de ello se debe considerar que se está vulnerando el derecho a la salud de los habitantes de la República de Guatemala.

Es necesaria la creación no solo de normativas que permita minimizar el daño ambiental sino también, tomar en cuenta que se debe concientizar a la población guatemalteca, para que esta colabore en el sentido de brindar un mayor cuidado a sus vehículos, para que de esta manera se pueda no solo vivir en un país más sano sino también porque a las futuras generaciones se les estará dejando una buena herencia ambiental.

2.2. Dirección general de transporte extraurbano

La Dirección General de Transporte Extra-urbano, es la institución encargada del transporte extraurbano en toda la República del país para los guatemaltecos, además de establecer los servicios especiales para turismo y también para el aspecto agrícola e industrial.

A través de dicha institución se busca establecer: “Las medidas necesarias para garantizar un transporte digno, seguro, moderno y eficiente para las personas, bienes e



intereses, confiados a tal servicio, estableciendo los requisitos, condiciones, términos y procedimientos para el otorgamiento de las concesiones y permisos de un sistema ramificado de transporte, que en su conjunto contribuya a impulsar de manera eficaz la economía del país.”¹⁴

Como se puede observar dicha institución busca la manera de mejorar el servicio de transporte para los guatemaltecos, pues desde el año de 1965 cuando se creó la Dirección General de Transporte a través del Decreto Ley 289, esta entidad comenzó a funcionar y a velar porque los ciudadanos tuvieran una mejor movilización y a la vez impulsar la economía del país.

Es importante tener en claro que la Dirección General de Transporte, solo tiene a su cargo la verificación del transporte terrestre que transite por el país, es decir, los autobuses, omnibuses, microbuses, entre otros, cada uno de ellos tiene que cumplir con los requisitos que solicita dicha entidad para que pueda circular.

Cabe agregar que en el Artículo 2 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, indica en su segundo párrafo con respecto a que: “Se entiende por servicio de transporte extraurbano de pasajeros el que se efectúa:

1. De una cabecera municipal a otra;
2. De una cabecera municipal a cualquiera de otro municipio o viceversa;

¹⁴ <http://www.dgt.gob.gt/institucional.html>, (Consultado, 15 de diciembre de 2018)



3. De un lugar de un municipio a cualquier lugar de otro municipio;
4. De una cabecera municipal o de algún lugar municipal a cualquier punto situado fuera del territorio nacional y viceversa.”

De acuerdo al artículo antes citado, los autobuses trasladarán a las personas de un municipio a otro y también dentro del mismo municipio, pues es necesario que estos tengan una ruta establecida, para que no ocasione tránsito vehicular en las calles del país y para que se pueda tener un orden de los mismos, pues estos tendrán paradas establecidas en donde podrán estacionarse.

Otro aspecto de gran importancia, es que dentro del Reglamento del Servicio De Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, establece en el Artículo 8 literal e) las características con las cuales deberán cumplir los vehículos que servirán para dicha actividad, la cual son:

- e) “Detalle de número de unidades, sistema de combustión tipo de carrocería, número de asientos destinados a los pasajeros, peso propio y capacidad máxima de carga de toneladas; constancia de compromiso de adquisición de vehículos propuestos para servir la línea y sus características generales.”

Es importante dar a conocer las características de los vehículos que estarán circulando en las carreteras del país, como medios de transporte pues de esta manera la Dirección General de Transporte de Guatemala, estará cumpliendo con el objetivo que es manejar con sostenibilidad sus recursos, cumplir como ente rector del servicio del



transporte público y que de esta forma contribuya de forma efectiva al desarrollo sostenible del país.

Sin embargo, se considera de importancia que la Dirección General de Transporte de Guatemala, no solo debe pensar en el servicio que se presta a los guatemaltecos, sino también buscar los mecanismos por medio de los cuales los vehículos puedan ayudar al medio ambiente, pero esta situación no es así, pues en la actualidad se sufre de contaminación, el cual daña a toda la población, porque es de urgente necesidad que la entidad en mención también colabore en la mejora del ambiente.

2.3. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

En la vida del ser humano los recursos naturales son de gran importancia para la sobrevivencia de este, pues se debe entender que el medio ambiente son todos aquellos factores tanto naturales como, sociales y culturales que existen en lugares y momentos determinados, los cuales cada uno de ellos afectará tanto la vida de este como de las generaciones futuras.

Al hacer referencia al medio ambiente, se debe entender que son todos aquellos componentes físicos que forman un área condicionada para la vida de los diferentes seres vivos que existen en el planeta tierra, pues es necesario cuidar de cada uno de ellos, ya que como se hizo mención anteriormente estos son indispensables para la supervivencia de los seres humanos.



Por ello, es que para el Estado de Guatemala es importante cuidar y proteger sus recursos naturales, ya que: “Guatemala es un país reconocido mundialmente por su gran diversidad biológica y cultural. Sin embargo, tiene grandes retos debido a su vulnerabilidad socioambiental, misma que aumenta en función de los impactos negativos del cambio climático. Año con año, los eventos extremos asociados a este fenómeno global han mermado las capacidades institucionales, municipales y comunitarias para abordar de manera integral los grandes desafíos que representa el desarrollo nacional.”¹⁵

Como se puede pasar, Guatemala es un país rico en recursos naturales, pero esto a la vez lo hace vulnerable ya que cuidar de ellos requiere una gran responsabilidad, pues de ellos dependen las personas que habitan el país, es por ello, que el Estado se ha preocupado por resguardar y mantener a salvo cada uno de estos, porque actualmente ha alcanzado niveles críticos de deterioro y es necesario que se tomen medidas inmediatas para que así se pueda garantizar un ambiente adecuado para el futuro.

En el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece con respecto al medio ambiente y equilibrio ecológico, lo siguiente: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para

¹⁵ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **Manejo sostenible de los bosques y múltiples beneficios ambientales globales.** Pág. 2.



garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”

Por ello, es que a través del Decreto 90-2000 se creó el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el cual tendrá a su cargo, dirigir todos los esfuerzos necesarios para velar por la protección del medio ambiente como también de los recursos naturales del país, con la finalidad de que se mejore el nivel de vida de los guatemaltecos y que a la vez se proyecte un futuro deseable para las siguientes generaciones.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se ha ido fortaleciendo en gran manera y por lo mismo es que hoy en día, le concierne todo lo referido al ambiente y al desarrollo sostenible del país, pues es necesario que se trabaje por un país con respeto a la biodiversidad y áreas protegidas, por ello, es que dicha institución trabaja en el manejo y conservación de bosques, planificación y ordenamiento territorial de zonas costeras, sistemas pecuarios, paisajes agrícolas, semillas, huertos, estufas eficientes, plantas de tratamiento, entre otros.

Pero para cumplir con la rectoría ambiental y de los recursos naturales, es necesario que las personas por su parte cuiden de los recursos naturales que les rodea, pero para cumplirlo, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, este ha diseñado un plan estratégico de educación ambiental junto con el Ministerio de Educación, ya que entre más educación ambiental tengan los guatemaltecos, mejor será el cuidado que estos tengan con el ambiente.



Como institución encargada de velar por la mejoría de la contaminación ambiental, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, también debe trabajar con la Dirección General de Transporte, para que los vehículos que transitan en todo el territorio guatemalteco sea menos y así se pueda disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en el sector de transporte terrestre.

2.4. Carencia de inspectores para el control ambiental del transporte colectivo

Como se ha podido observar la Constitución Política de la República de Guatemala, señala lo relativo al derecho a la salud, asimismo, da a conocer aspectos de forma general sobre este tema, para lo cual se determina que existe una entidad encargada del cumplimiento del derecho en mención, tal es el caso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, señalando para el efecto, que esta debe coordinar las acciones de prevención, promoción y recuperación de los habitantes de la República, pues ante todo se debe velar por el bienestar de cada uno de los guatemaltecos.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que el Estado es el responsable de otorgar a las entidades que están a su cargo, para el cumplimiento de sus funciones ante los habitantes de la República, razón por la cual debe proporcionar el presupuesto necesario para que cada una de ellas cumpla.

Aspecto que hasta la presente fecha, se considera no es así, debido a que la Dirección General de Transporte, como bien se indicó anteriormente, es la entidad responsable



de verificar el buen cumplimiento y funcionamiento del transporte que día a día **traslada a** los guatemaltecos.

Para ello la entidad en mención, debería contar con el personal altamente calificado y verificar el buen cumplimiento de su funcionamiento, sin embargo, esto no es así, pues hasta la presente fecha en Guatemala, los usuarios del transporte colectivo, no cuentan con una seguridad de los vehículos, lo cual ha conllevado a que su estado sea cada día menos efectivo.

Se tiene conocimiento que todo vehículo debe tener un mantenimiento técnico de calidad, aspecto que se lleva a cabo en Guatemala, derivado de la ausencia del mismo los vehículos se han deteriorado lo cual conlleva a que el dióxido de carbono sea más profundo, es decir, más dañino para las personas.

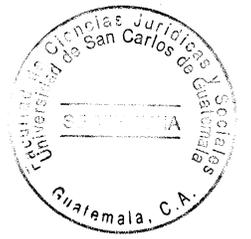
Sin embargo, para tener un mayor cuidado por parte de la Dirección General de Transporte, se considera esencial el que dicha entidad pueda contar con personal calificado para poder realizar una actividad supervisora y así poder llevar un mejor control de los vehículos que se ponen a disposición de los habitantes de la República, verificando que los mismos se encuentren en buenas condiciones.

En la actualidad se carece de inspectores para el control ambiental en el transporte público, razón por la cual existen muchos buses en las calles que no tienen las condiciones físicas necesarias y dignas para los guatemaltecos, es por ello que a pesar



de existir contaminación por el dióxido de carbono, esta es aun mayor por el estado de los buses.

Es necesario que en Guatemala, se cuente con un servicio de transporte apto, pues esto conllevaría a darle cumplimiento al Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo relativo a que todos los habitantes deben tener un desarrollo integral, pues solamente de esta manera se podría alcanzar el bien común para todos.





CAPÍTULO III

3. El Reglamento

Es importante señalar con respecto al reglamento que es un documento que especifica una norma jurídica, el cual sirva para regular todas aquellas actividades que se realizan en un comunidad y los mismos determinan bases que son de conveniencia, así como para prevenir conflictos que se puedan generar entre las personas.

3.1. Aspectos generales

Para iniciar con el desarrollo del presente capítulo, se considera de importancia hacer referencia a que el reglamento es una norma inferior a la ley, misma que debe ser dictada por el gobierno o en su caso por determinados órganos administrativos siempre y cuando lo hagan en el pleno ejercicio de su potestad reglamentaria, misma que es delegada por la misma normativa.

Se debe considerar la importancia del reglamento debido a que en la normativa jurídica, es decir, las leyes, existen muchas lagunas jurídicas, lo cual conlleva a que estas sean subsanadas a través de un reglamento, esto con la única finalidad que por medio de ellos se pueda mejorar el objetivo central de dicha normativa, en especial llevar a cabo la función que buscó el legislador con la creación de una ley específica y por ende mejorar detalles que se hayan olvidado por alguna razón.



Se debe tomar en cuenta, que los reglamentos pueden ser creados por entidades estatales o en su caso por personas individuales, pero para que estos sean aprobado como tales, deben ser previamente aceptado por una entidad estatal, para que sea esta la que verifique el buen cumplimiento de la normativa y que en ningún momento se vulnere el contenido de las mismas.

Como un ejemplo de lo anterior, se puede mencionar el reglamento interior de trabajo, el cual es elaborado por el patrono y luego de terminado debe enviar una copia al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que sea esta entidad la encargada de verificar que no se violenten los derechos de los trabajadores, se hace mención a este tipo de reglamento con la finalidad de dar a conocer que todo tipo de reglamento debe cumplir con lo establecido en las leyes que en especial es proteger a todos los habitantes del país.

La finalidad de lo señalado anteriormente, es dar a conocer que los reglamentos deben estar sometidos a la Constitución Política de la República de Guatemala, así como a las leyes, entendiéndose que existen normas subordinadas una a la otra, ello para que en ningún momento se vulnere su contenido, manteniendo desde luego el respeto a la normativa fundamental.

Para el efecto, se señala con respecto a la potestad reglamentaria lo siguiente: "Es una potestad discrecional, es decir un poder configurado por la norma de tal modo que, en su concreto ejercicio, su titular tiene una libertad de elección, mayor o menor, para



establecer sus determinaciones. La discrecionalidad de que goza el titular de la potestad reglamentaria es, sin embargo, diferente en su extensión, según los casos: de grado máximo cuando se trate de un reglamento independiente o dictado con base en una remisión legal en blanco, será, sin embargo, mucho más reducida, cuando se trate de un reglamento ejecutivo, especialmente si la ley fija límites concretos para su ejercicio.”¹⁶

Derivado de lo citado anteriormente, se comprende que el reglamento se debe ajustar a lo que establece la ley, es por ello que se indicó anteriormente, que este se encuentra subordinado tanto a Constitución Política de la República de Guatemala como a otras leyes, ya que serán estas las que determinen la forma en cómo se deberán crear los mismos así como los requisitos que deben cumplir, siempre y cuando el mismo no vulnere lo establecido en la ley de la materia.

3.2. Definición

Para comprender de una mejor manera lo relativo al reglamento, se considera hacer mención a algunas definiciones, para así poder comprender de una mejor manera el tema objeto de estudio, ya que ante todo lo que se busca es entender lo relativo a la violación al principio constitucional de salud por la emisión de dióxido de carbono del transporte público a falta de un reglamento.

¹⁶ Peñaranda Ramos, José Luís. **Reglamento como fuente específica del derecho administrativo y el principio de legalidad.** Pág. 25.



Como se hizo referencia, se presentaran algunas definiciones relativas al **reglamento**, para que se pueda comprender de una mejor manera el tema objeto de análisis, señalando para el efecto, lo siguiente: "El dictado sin ley que lo permita ni lo prohíba, como facultad natural de las autoridades para mandar y gobernar según las leyes, y en cuanto dispongan y no sea opuesto, a las mismas."¹⁷

Derivado de lo anterior, se debe tomar en cuenta que, el reglamento es de gran importancia, ya que por medio de este, lo que se busca es dar a conocer aspectos que se deben respetar, tomando en cuenta que estos al igual que las normativas jurídicas también se encuentran dentro de la pirámide de Kelsen, se hace mención a esta, pues durante mucho años como estudiantes, se debe comprender que normas son de interés para todas las personas.

Derivado de ello los reglamentos no se pueden quedar por un lado, pues estos también son de importancia dentro de la normativa de un Estado, derivado de ello se debe respetar el mismo, como se hizo mención siempre y cuando cumpla con la ley.

Es por ello que los reglamentos no se quedan atrás, pues estos sirven para ampliar de cierta forma lo establecido en una ley, y tienen como finalidad esencial, dar a conocer aspectos que se hayan obviado en la ley, razón por la cual se debe considerar que estas pueden ser creadas por un ministerio o por otra entidad estatal que requiera del mismo para mejor su atención o protección a la población.

¹⁷ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 521.



Otra definición en cuanto al reglamento, es que: "Son un conjunto sistemático de normas jurídicas destinadas a la ejecución de leyes o el ejercicio de atribuciones o facultades consagradas por la Constitución."¹⁸

Derivado de la cita anterior, se observa que, son distintos los puntos de vista que se tienen en cuanto al reglamento, considerando que en la primera de ellas, se hace referencia que este puede ser emitido por cualquier autoridad, sin embargo, en la segunda, se hizo mención a un requisito indispensable que se debe resguardar en todo reglamento y este es, que no es superior a una ley y derivado de ello se debe crear con el respeto a las leyes.

También, se puede indicar que el reglamento es un acto administrativo, el cual es de contenido general, el cual es un conjunto de normas administrativas que se encuentran subordinadas a la ley, estos deben ser creados por órganos de la administración pública y por ende éstos deben encontrarse establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para el efecto, el Artículo 183 constitucional establece con respecto al reglamento lo siguiente: "Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República:...e) Sancionar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes; dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu..."

¹⁸ Pacheco Máximo. **Introducción al derecho**. Pág. 343.



Como lo señala la normativa fundamental del país, lo que se busca con los reglamentos es el cumplimiento de lo que regulan las leyes, es por ello que ante todo en cada reglamento se elabore se deben respetar las mismas, es por ello que se considera de gran importancia el contenido de los reglamentos, en especial en lo que respecta al temo objeto de estudio.

En la actualidad en Guatemala, existe una Ley de Tránsito, sin embargo, en la misma no se hace referencia a la protección de la salud de la población, derivado de ello se considera que existe una violación al principio constitucional de salud por la emisión de dióxido de carbono del transporte público a falta de un reglamento.

3.3. Clasificación de los reglamentos

En cuanto a la clasificación en mención, se considera iniciar señalando que en la doctrina los reglamentos se han conocidos como jurídicos y administrativos, esto más que todo depende desde el punto de vista de su creación.

Sin embargo, para el caso de Guatemala, los reglamentos se clasificación según su vinculación con las normas constitucionales, iniciando por los creados por el Organismo Ejecutivo, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala que las normativa que los rige y establece quien es el órgano encargado.



Para el efecto, a continuación se hace mención a la clasificación de los reglamentos, ello de conformidad con lo señalado por el guatemalteco Hugo Caderón.

- Los reglamentos de ejecución o ejecutivos: Como su nombre lo indica, estos son los dictados por la administración, es decir, por el Organismo Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades que le otorga la misma Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 183.

Para el efecto, se debe comprender con respecto a los reglamentos de ejecución o ejecutivos lo siguiente: "Para que la administración descentralizada dicte esta clase de reglamentos no necesita que sea habilitada legislativamente puesto que su emisión constituye una atribución administrativa propia del Presidente de la República. La propia constitución fija el límite específico de estos reglamentos, al establecer el Artículo 183 que con ello no se puede alterar el espíritu de la ley reglamentada."¹⁹

Como se indicó anteriormente, lo que se busca con esta clase de reglamentos es facilitar las distintas actividades que realiza el Presidente de la República, mismas que le son otorgadas por la Constitución Política de la República de Guatemala, con la única finalidad de darle cumplimiento a su mandato, mismo que está dirigido en beneficio de todos los guatemaltecos.

¹⁹ Calderón, Hugo. **Op. Cit.** Pág. 128.



- Los reglamentos autónomos o constitucionales: Al hacer mención a esta clasificación, se considera de importancia señalar cómo funcionan los mismos dentro de la normativa vigente en Guatemala, es por ello que se hace mención a lo siguiente: "Los reglamentos autónomos serían las normas generales que ésta dicta en el ámbito de materias correspondiente a aquella zona. En su dictado, la administración no aplica una ley, sino que directamente interpreta y aplica la constitución. Por extensión, podría incluirse entre los reglamentos autónomos, aquellos dictados por el Organismo Ejecutivo sobre materias no reguladas por la ley, siempre que se trate del ejercicio de facultades que no invadan la zona de reserva de ésta."²⁰

Ante todo, se debe comprender que cuando se hace referencia a la reserva de ley, se está señalando que un reglamento en ningún momento se puede hacer con la finalidad de cambiar el contenido propio de la Constitución Política de la República, pues como se ha hecho mención en varias ocasiones es esta norma fundamental es la que de manera exclusiva potestad determinada función a los reglamentos.

Se señala que los reglamentos son autónomos, debido a que estos funcionan de forma interna en una administración, y tienen como una finalidad permitir el que las actividades que desean realizarse se efectúen sin ningún problema, siempre y cuando dicha reglamentación no vulnere el contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala así como de las leyes ordinarias.

²⁰ Comadira, Julio Rodolfo y Héctor Jorge Escola. **Derecho administrativo argentino**. Pág. 24.



- Los reglamentos delegados: Asimismo, en lo que respecta a esta clasificación, se hace mención a lo siguiente: “Corresponde entender, en la doctrina internacional, por reglamentos delegados, habilitados o de integración a los actos de alcance general normativo dictados por el Órgano Ejecutivo o por otro órgano de la administración pública, sobre materias propias de la competencia del Congreso de la República.”²¹

Es de importancia hacer referencia a que esta clase de reglamentos no se encuentra en la legislación guatemalteca, debido a que la función legislativa únicamente le corresponde al Congreso de la República y este no puede delegar la misma.

Sin embargo, se consideró de importancia y debido a ello se hizo mención del mismo en la presente investigación jurídica, esto con la finalidad de ampliar de una mejor manera el conocimiento de los lectores de la misma.

- Los reglamentos jurídicos: En cuanto a esta clasificación, se hace referencia a lo siguiente: “Son aquellos que el Presidente de la República dicta para el cumplimiento de competencias que la misma ley le otorga y como bien lo manifiesta la misma Constitución al darle esta potestad al presidente, queda prohibido alterar el espíritu de la ley.”²²

²¹ Calderón, Hugo. **Op. Cit.** Pág. 129.

²² **Ibid.**



Se debe tomar en cuenta que por lo regular los reglamentos que dicta el Presidente de la República, determinan lo relativo a algunos procedimientos que los órganos de administración deben seguir, los mismos se realizan para poder dar cumplimiento a lo establecido en las mismas leyes, asimismo, se debe considerar que esta es una potestad que la misma ley les otorga a los distintos organismos, para que estos así puedan dar cumplimiento a sus objetivos.

Es por ello que es esencial la existencia de que una ley específica cuente con su propia ley, es más al momento que se crea una normativa, en la misma se establece la necesidad de crear un reglamento en el cual por lo regular se den a conocer algunos procedimientos que se deben seguir y a la vez se establece la forma en que estos deben realizarse.

- Los reglamentos administrativos: Por otra parte, también se hace referencia esta clase de reglamentación, con la única finalidad de dar a conocer la diferencia que existe con los jurídicos, para el efecto, se hace mención a lo siguiente: "Estos reglamentos son los emitidos por los órganos administrativos, utilizados normalmente para organizar la administración. De estos reglamentos se puede poner como ejemplo los dictados por ministerios, direcciones y se emiten a través del acuerdo ministerial, son de aplicación interna."²³

Como se hizo referencia anteriormente, lo que se busca es dar cumplimiento al mandato constitucional, en lo relativo a proteger la dignidad de las personas, así

²³ Calderón, Hugo. **Op. Cit.** Pág. 130.



como dar cumplimiento a las distintas funciones que la misma normativa fundamental le otorga a los ministerios, derivado de ello es importante, que por medio de los reglamentos se pueda ampliar determinadas actividades o en su caso procedimientos que sirvan para agilizar de su función.

En cuanto al reglamento, se observó que este es esencial en las distintas actividades que se realizan ya sea desde las funciones del Presidente de la República, así como la de los ministerios o entidades estatales, pues son las mismas leyes las que ordenan la creación de reglamentos, los cuales sirvan para dar a conocer o especificar los procedimientos que se consideren necesarios para dar cumplimientos a la función que la ley les dicta.

Asimismo, se considera de importancia dar a conocer que, para el caso de la presente investigación los reglamentos que se deben considerar son los administrativos, ya que por medio de estos se busca de cierta forma el poder organizar la administración y que esta pueda dar cumplimiento al mandato constitucional, buscando de esta manera llegar a cabo el funcionamiento de cada institución.

3.4. El reglamento ante el principio de legalidad en Guatemala

Luego de haber realizado un análisis sobre el reglamento, se considera de interés señalar la diferencia que existe entre este y la ley, es por ello que se debe tener claro que la ley proviene del Organismo Legislativo y el reglamento, de la administración



pública, es por ello que una de las características que se tienen es que no se puede contrariar la normativa legal.

Se debe tener claro que ante todo se debe respetar lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, por tal razón en ella se encuentran distintos artículos en los cuales se manda a que las autoridades y los habitantes del país deben acatar lo establecido en la misma.

Es por ello que, el principio de legalidad, más que todo hace referencia al respeto que se debe tener en las leyes, es por ello que la normativa constitucional de Guatemala, establece que el reglamento cuando es dictada por un funcionario público con competencia para hacerlo, se debe respetar, tal el caso de lo establecido en el Artículo 183 constitucional, en el cual se determina que una de las funciones del Presidente de la República es dictar reglamentos siempre y cuando estos no alteren el espíritu de las leyes.

Asimismo, en el Artículo 153 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se hace referencia al imperio de la ley, en el cual se establece que este se extiende para todos los habitantes del país sin excepción alguna, también en el Artículo 154 se determina: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los caso señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin presentar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”



Debido a lo anterior, se puede indicar que los reglamentos están conforme al principio de legalidad, pues ante todo no deben ser superiores a la ley y ningún momento deben violentar los derechos de la población, asimismo, el Estado deposita sobre los funcionarios la potestad de poder crearlos, con la finalidad que estos puedan realizar sus funciones a cabalidad.

Es por ello que en la presente tesis, se hace referencia a que existe violación al principio constitucional de salud por la emisión del dióxido de carbono del transporte público a falta de un reglamento, pues teniendo la potestad de la creación de este para proteger a la población a la contaminación, el ministerio correspondiente, no ha realizado los estudios necesarios para presentar el mismo.

Derivado de lo antes señalado, se debe tomar en cuenta que se está vulnerando el derecho a la salud de todos los habitantes guatemaltecos, pues de existir un reglamento en el cual se establezca la forma de cómo se deben proteger los vehículos sería esencial para el medio ambiente.

Desde luego, este no sería un beneficio para un grupo específico de personas sino más bien para todos los guatemaltecos, y debido a ello es de importancia contar con un reglamento en el cual se den a conocer directrices que sirvan de guía a las personas que utilizan los vehículos, en especial en el cuidado que estos deben tener y de esta manera colaborar con minimizar el dióxido de carbono en el transporte público.



El reglamento en mención sería de gran utilidad para las empresas de transporte público, ya que hasta la presente fecha por no existir una normativa que les guíe, no han tomado las medidas necesarias para evitar el daño que causa el dióxido de carbono, el mismo existe, pero también se puede minimizar pues al no tener el cuidado necesario este va en aumento y por ende afecta en gran manera la salud de todos los guatemaltecos.



CAPÍTULO IV

4. Realidad guatemalteca en materia de la emisión de dióxido de carbono del transporte público

Guatemala, es un país que requiere de una mayor atención en cuanto a cómo están viviendo los guatemaltecos hasta la presente fecha, esto debido a que existe mucho daño al medio ambiente, lo cual viene afectar en gran manera la vida de las personas, derivado de ello se ha considerado necesaria la búsqueda de nuevos mecanismos jurídicos por medio de los cuales se pueda proteger la salud de las personas, para así poder dar cumplimiento al mandato constitucional relativo al derecho a la salud.

4.1. Vulneración al derecho a la salud

Se debe tomar en cuenta que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 1 se establece con respecto a la protección a la persona lo siguiente: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

El artículo constitucional en mención es un mandato para el Estado, sin embargo, se debe comprender que la palabra bien común significa aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los cuales todos dependen que funcionen de manera que



beneficien a toda la gente, es decir, se debe buscar apoyar a toda la población sin discriminación alguna.

Por su parte, el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece con respecto a los deberes del Estado lo siguiente: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

El anterior, es un mandato constitucional en el cual claramente se determinan algunos de los deberes para la población por parte del Estado de Guatemala, situación que en la actualidad no ha variado, pues sigue igual o peor que tiempos anteriores, esto derivado que hasta la presente fecha la población ha aumentado en cantidad y esto ha conllevado al cumplimiento de algunos deberes estatales que no se pueden cumplir.

Dentro de los derechos esenciales establecidos en la normativa constitucional se encuentra la salud de los habitantes, para lo cual la misma normativa determina varios aspectos entre los cuales que esta es una obligación, asimismo que debe llevar un control y equilibrio de los distintos productos médicos que puedan servir a la población.

También se hace mención en el Artículo 99 de la Constitución Política de la república a la alimentación y nutrición, considerando que este es un elemento esencial en la vida tanto de hombres como mujeres, para el efecto, la normativa en mención determina lo siguiente: “El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los



requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.”

Lo anterior, significa que también se debe tomar en cuenta la alimentación y nutrición de las personas para que estas puedan optar a una salud acorde, sin embargo, estos son aspectos que hasta la presente fecha no se han podido lograr, debido a que las instituciones encargadas de velar por estos aspectos no han realizado mayores acciones, por medio de las cuales se busque mejorar estos aspectos en la población guatemalteca.

Se ha hecho mención a lo anterior, debido a que hasta la presente fecha se ha vulnerado el derecho a la salud de todos los guatemaltecos, pues en Guatemala no solo no se cuenta con los hospitales estatales acordes a la realidad de los habitantes, sino también existen otros factores como el medio ambiente el cual día con día se ha dañado más, lo cual ha conllevado a que también se debilite la salud de las personas.

Por mucho tiempo se podido observar que en Guatemala se vulnera el derecho a la salud, debido a que los guatemaltecos no cuentan con la atención médica requerida, asimismo, existen otros factores a los cuales se debería poner la atención debido para minimizar los altos índices de enfermedades, entre estas el tema del agua potable, misma que a pesar de la época en que se está aún existen comunidades en las cuales no cuentan con esta.



Asimismo, la contaminación que han ocasionado la infinidad de vehículos automotores en el país, también ha sido otro factor que conlleva a dañar la salud en las personas, sin embargo, no se ha realizado los esfuerzos necesarios para combatir el daño que se ocasiona día con día, y así son varios los aspectos que han colaborado en la afectación de la salud de las personas y a la vez a que se les vulnere un derecho tan fundamental en la vida de las personas.

4.3. Incumplimiento a los derechos humanos

Anteriormente, se hizo mención a la importancia de conocer a cabalidad de los derechos humanos, ya que por medio de estos se ha tratado de mejorar la calidad de vida de las personas, sin embargo, hasta la presente fecha en Guatemala, aun se siguen incumpliendo estos a pesar que existe normativa nacional e internacional de las cuales se ha estado de acuerdo del contenido de estos y a la vez cierta obligatoriedad por parte del Estado de poner en acción el contenido de las mismas.

Son varios los derechos humanos que aun se vulneran en Guatemala, sin embargo, para el caso de la presente investigación se tomará en consideración lo relativo a la alimentación y la salud, que son aspectos que se consideran esenciales para que las personas puedan desarrollarse de una mejor manera.

Anteriormente, se hizo mención a que dentro de los convenios internacionales relativos a derechos humanos se ha hecho mención del derecho a la salud, razón por la cual es



considera un derecho, el cual debe ser acatado y respetado por todos los Estados partes, situación que para el caso de Guatemala, no se ha podido cumplir, pues, no le han puesto la atención debida a compromisos tan importantes como la salud.

Se debe considerar que con el incumplimiento de los derechos humanos también de violan algunos principios constitucionales como lo son los de protección de la persona, derivado que como ya se hizo mención anteriormente, este se encuentra establecido en el Artículo 1 de la normativa constitucional guatemalteca.

La vida de una persona, es esencial para todo Estado, derivado de ello este es el primer aspecto que establece en las constitucionales, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues debe entenderse que desde allí se inicia con el cumplimiento de determinados derechos.

La presente investigación, más que todo hace referencia al derecho a la salud, mismo que también es considerado como un principio constitucional, pues este deriva de la vida de las personas y dependiendo de cómo estas se desarrollen o más bien el ambiente en el cual se encuentren así será la salud que estas puedan tener en el futuro y por ende transmitir este aspecto de importancia a sus nuevas generaciones, porque debe sobreentenderse que se deben buscar mecanismos para evitar que el daño y vulneración al derecho a la salud siga creciendo.

En Guatemala, los derechos humanos de las personas de violentan día con día, esto debido a que hace falta por parte de las instituciones correspondientes, una actitud más



responsable, la cual se puede mejorar con la ayuda de la población, pero para ello es necesario, que todos los guatemaltecos colaboren para mejorar la calidad de vida, en especial cuando se trata de la emisión de dióxido de carbono que expide el transporte público, esto por falta de una normativa específica, por medio de la cual se pueda obligar de cierta forma a las personas a la colaboración de minimizar este daño ambiental.

4.4. Contaminación ambiental ocasionada por vehículos automotores

Anteriormente, se hizo mención a la importancia del transporte pública para los guatemaltecos, sin embargo, se considera de interés dar a conocer cuáles son los aspectos negativos del mismo en la salud de las personas:

“Este mayor dinamismo económico y sus consecuentes logros sociales plantean también riesgos y paradojas importantes, según los cuales resulta difícil sostener el actual estilo de desarrollo en el largo plazo, pues se basa en cimientos aún frágiles que tal vez ya se estén debilitando. Estas pautas de consumo inciden de manera significativa en la dinámica económica y ocasionan considerables externalidades negativas, tales como la generación de residuos, la contaminación atmosférica, el deterioro o la destrucción del medio ambiente, una mayor explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, y la producción de gases de efecto invernadero que ocasionan el cambio climático.”²⁴

²⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. **La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe Paradojas y desafíos del desarrollo sostenible.** Pág. 73.



La contaminación que provoca en el medio ambiente el transporte es bastante elevado y peor aún, considerando que en Guatemala desde hace mucho tiempo no se hace nada por parte de las autoridades competentes por minimizar dicha contaminación, pues solamente la ven desde el punto de vista de animales, ríos, basura, lo cual no debería ser así ya que el dióxido de carbono es un contaminante que afecta en gran manera la salud de los guatemaltecos.

Se ha hecho mención que Guatemala es un pulmón del mundo, lo cual es bastante significativo, derivado que con ello se comprueba que es un país rico en naturaleza y por ende la misma se debe conservar no solo por las autoridades estatales sino también por toda la población pues esta no beneficia a una parte de la sociedad, así como beneficia también la dañ.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta lo siguiente: "Componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropogénicas, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radicación térmica emitida por la superficie de la tierra, por la propia atmósfera y por las nubes...el dióxido de carbono (CO₂), el óxido nitroso (N₂O), el metano (CH₄) y el ozono (O₃) son los principales gases de efecto invernadero primario de la Atmósfera."²⁵

Se hace mención a lo anterior, pues se debe tener presente que en muchas ocasiones las personas no pueden medir el daño que se está causando a la tierra, y peor aun a

²⁵ Pérez Zamora, Abelardo. **Fuentes móviles en ruta de Guatemala y los gases de efecto invernadero, año base 2013 (una perspectiva y una aproximación)**. Pág. 3.



los seres humanos, derivado de ello no se ha puesto mayor atención a la contaminación se realiza el transporte, no importando si este es público o privado, este debería contar con formas específicas para evitar dicha contaminación.

Asimismo, se debe considerar que: "Por otra parte, en el informe de emisiones de las Fuentes Móviles en Ruta de Guatemala presentado por Pérez A., 201320, indica que las emisiones de gases de efecto invernadero proveniente de esta categoría de fuente ascendieron a 10, 763,298 toneladas métricas de Dióxido de Carbono (CO₂), 17,790 toneladas métricas de Metano (CH₄) y 67 toneladas métricas de Óxido Nitroso (N₂O), para el año base 2011."²⁶

Realmente estos son aspectos que preocupan, ya que por medio de lo anterior se demuestra la contaminación en la que vive en la actualidad, lo cual no es nada agradable para los seres humanos, peor aún, que estos no se dan cuenta del gran daño que esto pueda causar a su salud.

El cambio climático que sufre el planeta es el principal desafío concluyente para el desarrollo de del planeta en este siglo XXI. El transporte de personas hoy en día es la principal razón de consumo de petróleo en el mundo, la fuente de emisiones de CO₂ que más ha crecido.

No todos los vehículos emiten los distintos tipos de contaminantes en la misma proporción, ya que depende del tipo de motor que lleven y si consumen gasolina o

²⁶ **Ibid.** Pág. 6.



diésel. Los vehículos de gasolina emiten principalmente monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos y compuestos de plomo.

Se debe tomar en cuenta que los vehículos que usan diésel emiten partículas sólidas en forma de hollín que da lugar a los humos negros, hidrocarburos no quemados, óxidos de nitrógeno y anhídrido sulfuroso procedente del azufre contenido en el combustible.

Situación que se ve muy seguido en el transporte que presta sus servicios a la población guatemalteca, situación que hasta la presente fecha no se ha podido cambiar, pues para ello es necesario que el legislador considere una normativa por medio de la cual se pueda obligar no solo a las entidades a hacerla valer, sino también a la población para que pueda apoyar en el sentido de darle el cuidado adecuado a determinadas piezas de los vehículos, es por ello que el cambio debe ser por parte de todos y no dejar solo sobre una entidad el mejoramiento del medio ambiente, ya que este nos sirve a todos y a la vez nos puede afectar a todos los guatemaltecos.

4.5. Daños ocasionados a la salud por emisión de dióxido de carbono generado por el transporte público

Importante señalar que el transporte tiene un poderoso impacto en la salud de las personas, y el desarrollo de un sistema de transportes puede a la vez mejorar la salud de las personas o en su caso incrementar los riesgos en ella.



El riesgo para la salud más conocido incluye exposición a los contaminantes de ~~aire~~ emisiones sonoras de vehículos motorizados y riesgo de traumatismos causados por el tránsito, asimismo se pueden aparecer algunos daños poco conocidos pero de igual importancia para la salud.

El transporte es el responsable de una gran y creciente proporción del a contaminación del aire el cual impacta en gran manera en la salud de los seres humanos, el sector del transporte también responsable derivado que este colabora en dañar el medio ambiente, lo cual conlleva a contaminantes del calentamiento global los cuales contribuyen al cambio climático y a sus impactos de largo plazo en la salud.

En cuanto a la contaminación que se ha dado en el aire, es importante señalar lo siguiente: "La contaminación del aire relacionada con el transporte que afecta la salud incluye: material particulado, óxido de nitrógeno, ozono, monóxido de carbono, y benceno. Estos incrementan el riesgo de un número importante de problemas de salud, incluyendo enfermedades cardiovasculares y respiratorias, cáncer y resultados adversos al momento del parto y están asociados con mayores tasas de mortalidad en la población expuesta."²⁷

Como se observa son varios los problemas que causa la contaminación del aire a la salud de las personas, es por ello que se considera de importancia hacer énfasis a los principales contaminantes del aire del transporte que se considera más afectan a las personas.

²⁷ Dora, Carlos. **Transporte urbano y salud.** Pág. 3.



Asimismo, se debe tomar en cuenta que la contaminación que encuentra en el aire expone a todos los guatemaltecos a contraer enfermedades que podrían ser de gravedad en sus vidas, aspecto que afectaría en gran manera a las personas debido a que Guatemala es un país con altos índices de pobreza lo cual afecta a las personas, pues no cuentan con los fondos económicos necesarios para contrarrestar el daño que pueda causar el dióxido de carbono en su salud.

También se debería tomar en consideración que en la actualidad el Estado de Guatemala no cumple a cabalidad con la protección a la salud, esto debido a que los hospitales estatales no tienen la capacidad suficiente para la atención de la población, pues en los medios de comunicación se ha observado la crisis que se está viviendo en los hospitales, lo cual conlleva a pensar que es necesario buscar otras alternativas, una de ellas es un reglamento, en el cual se determina la urgente necesidad de que los pilotos o dueños de buses del transporte público pongan mayor atención en el tema.

Para el efecto, se indica lo siguiente: "Pequeñas partículas de menos de 10 micrones de diámetro (PM_{10}) y partículas finas de menos de 2,5 micrones de diámetro ($PM_{2,5}$), están vinculadas más estrechamente a impactos en la salud pública. Estas partículas traspasan las defensas habituales contra el polvo, penetrando y localizándose profundamente en el sistema respiratorio. Pequeñas partículas emitidas por vehículos de calle pueden estar compuestas por carbono elemental o compuestos de carbono, metales pesados y sulfuros así como de sustancias cancerígenas, derivados del



benceno. Dicha contaminación es medida en términos de la concentración en masa de partículas más pequeñas que PM_{10} o $PM_{2,5}$ por metro cubico de aire.”²⁸

Se debe considerar que el cambio climático plantea riesgos importantes para la salud a través de una serie de vías o fenómenos dentro de estas se puede hacer mención a las olas de calor, inundaciones, sequias y tormentas estas cada vez son más frecuentes e intensas.

Otra situación que se debe tomar en cuenta es el cambio en el uso del suelo, este es uno de los impactos profundos en el transporte, que a su vez afecta la salud de manera directa e indirecta.

Cuando se hace referencia se forma directa, la expansión del sistema tiende a estimular más contaminación del aire y del agua, cuando es forma indirecta, la expansión orienta más que todo hacia vías dentro y alrededor de la periferia urbana, así como en medio de las ciudades, en especial esta tiende a reforzar la dependencia al automóvil y debido a ello causa mayor daño ambiental.

Por otra parte, se considera de interés señalar que existen grupos de personas que están más propensos a los riesgos de impactos en la salud por el transporte, esto derivado a las grandes diferencias sociales que ha existido entre los ciudadanos, pues se debe comprender que no todos son más que todo alimentados de la misma forma, pues no todos tienen las mismas posibilidades económicas.

²⁸ **ibid.**



Como se hizo mención anteriormente, ciertos grupos de la población son particularmente vulnerables a los riesgos en la salud por el transporte, dentro de estos se encuentran los niños, los ancianos y los discapacitados pues tienen riesgos de accidentes de tránsito, así como el daño que estos pueden sufrir en cuanto al aire contaminado y derivado de ello están mucho más propensos a la contaminación y en especial que esta les cause algún tipo de enfermedad, la cual tiene que ser tratada por profesionales de la medicina.

Se ha podido observar que son varios los aspectos que se dañan con la contaminación del transporte, no importando si este es público o privado, pues ambos tienen un grado de daño por el hecho de que en Guatemala no existe conciencia ambiental, se ha intentado realizar algunos cambios, pero esta situación siempre ha sido bastante difícil por el hecho que los guatemaltecos prefieren vivir bajo costumbres que no tienen ninguna buena consecuencia en algunas ocasiones, tal el caso el cuidado al transporte.

Al considerar el daño ambiental en Guatemala en especial a la salud de las personas, cabe pensar que actitudes ha tomado el Estado para resolver esta problemática tan grave que se ha estado viendo desde hace mucho tiempo, lo malo es que esta en lugar de disminuir cada día va en aumento, pues no se cuenta con personal altamente calificado para poder dar a conocer que transporte tiene o no el estado físico necesario para restar tal servicio.

El descuido por parte de las autoridades correspondientes ha conllevado a que las leyes solamente se realicen y no surtan los efectos para los cuales fueron creadas, uno

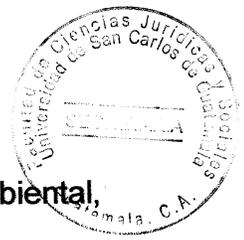


de ellos es evitar causar daños a terceras personas, se hace referencia a esto ya que existen muchos propietarios de transporte, que solamente lo utilizan como una entrada económica, no así buscan darle un servicio adecuado al vehículo, no importando si este está afectando o no al medio ambiente, lo cual conlleva a que se esté vulnerando el derecho a la salud de los guatemaltecos.

Lastimosamente hasta la presente fecha no se tiene conocimiento de la existencia de algún mecanismo por medio del cual se busque minimizar la contaminación ambiental que está ocasionando el dióxido de carbono a través del transporte público, sin embargo, las personas se siguen enfermando y los hospitales estatales no ponen atención a esta problemática que cada vez va en aumento, se considera esencial, que el Estado de Guatemala busque soluciones para así darle cumplimiento al mandato constitucional en lo relativo al bien común al cual tienen derecho todos los guatemaltecos sin discriminación alguna.

4.6. Necesaria reglamentación que determine los niveles de dióxido de carbono en el transporte público

Al hacer referencia al tema de la reglamentación en mención, se considera importante señalar que el Estado de Guatemala, como se hizo mención anteriormente, ha intentado realizar algunos cambios con la finalidad de dar cumplimiento a algunos de los mandatos constitucionales que es la protección y seguridad de la población derivado de ello se han creado leyes.



Para el efecto, hasta la presente fecha se han realizado estudios en materia ambiental, los cuales han conllevado a la creación de alguna normativa, dentro de la cual se encuentra la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatorio ante los efectos del Cambio climático y la Mitigación de Gases de efecto invernadero.

Para el efecto, se debe tomar en consideración que toda ley tiene sus propios fines, y la ley en mención no es la excepción, es por ello en el Artículo dos, determina lo siguiente: “La presente ley tiene como fin principal, que el Estado de Guatemala a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producto por las emisiones de gases de efecto invernadero.”

Del artículo en mención se establece que el legislador a tratado de encontrar fórmulas por medio de las cuales las entidades competentes en este caso, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales sea parte esencial en lo que respecta al cambio climático.

Para lo cual dentro de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatorio ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, también se determina en el Artículo 6 una serie de principios los



cuales se deben respetar a cabalidad y a la vez los mismos estas relacionados con el tema en mención, razón por la cual se citan a continuación:

- “a) *In dubio, Pro Natura*: Principio de acción en beneficio del ambiente y naturaleza que obliga a que ante la duda que una acción u omisión pueda afectar el ambiente o los recursos naturales, las decisiones que se tomen deben ser en el sentido de protegerlos.

- b) Precaución: Se tomarán medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas.

- c) Quien contamina paga y rehabilita: Principio que obliga a que una vez establecido el daño causado, el responsable está obligado a resarcirlo. La persona individual o jurídica responsable de la contaminación está obligada a cargar con los costos del resarcimiento y la rehabilitación, teniendo en cuenta el interés público.

- d) Integralidad: Considerar la pertinencia cultural y étnica así como la perspectiva de género, en el diseño de planes, programas y acciones.

- e) Identidad cultural: Identificar y promover aquellas prácticas tradicionales y ancestrales para el uso y manejo de los recursos naturales que son apropiadas que



contribuyen a la adaptación, a los impactos del cambio climático y la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

- f) Capacidad de soporte: No sobrepasar los límites de la capacidad de carga de los ecosistemas.
- g) Participación: Incluir la participación más amplia de ciudadanos y organizaciones, incluyendo la de los distintos pueblos en el diseño y de planes, programas y acciones en el tema de cambio climático.”

Estos son principios esenciales para resguardar el medio ambiente, es por ello que se consideran importantes mencionar en la presente investigación jurídica ya que en estos se hace saber a la población ciertos aspectos como quien contamina paga, esto hace referencia a aquellas personas que causan un daño a la naturaleza deberían resarcir el daño, situación que hasta la presente fecha no se cumple.

La Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatorio ante los efectos del Cambio climático y la Mitigación de Gases de efecto invernadero, en el Artículo 15 también hace da importancia a la salud humana, para el efecto, señala: “El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social deberán tomar en cuenta el cambio climático en sus planes para mejorar la prevención y disminuir enfermedades vectoriales que se puedan incrementar debido a la variabilidad climática, considerando al menos: infecciones respiratorias



agudas, enfermedades diarreicas, y, particularmente, leishmaniasis, malaria, dengue y otros, aprovechando las nuevas tecnologías y el conocimiento ancestral y tradicional.”

De lo anterior, se observa que otras de las entidades a cargo de velar por el derecho a la salud de los guatemaltecos son el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, considerando que estas entidades velan por la salud de determinados grupos de la sociedad guatemalteca.

Se ha hecho mención a esta la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatorio ante los efectos del Cambio climático y la Mitigación de Gases de efecto invernadero, derivado a que en esta se encuentran aspectos que son de interés a la salud de los guatemaltecos.

Sin embargo, también dentro del contenido de la ley en mención se encuentran algunos aspectos que debieron haber cambiado desde el año 2013, pero que hasta la presente fecha siguen sin ponerles ningún interés, lo cual ha conllevado a que la contaminación por el transporte se incremente cada día más.

En Guatemala ese es uno de los problemas que más se ha dado el no cumplimiento a las leyes, mismas que se crean con la finalidad de beneficiar a una parte de la población, sin embargo, esta es de beneficio para todos sin discriminación.

En el Artículo 21 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatorio ante los efectos del Cambio climático y la Mitigación de Gases

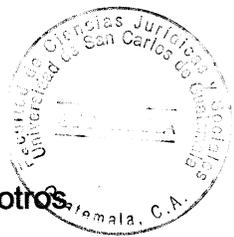


de efecto invernadero, se regula: “El transporte público y privado y su integración a la mitigación de gases de efecto invernadero. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, junto al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, emitirán, en un plazo máximo de 24 meses la normativa que regule las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte público colectivo e individual. El Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- propondrán la normativa para establecer un programa de incentivos fiscales y subsidios enfocado en el uso de energías limpias para el transporte público y privado.”

El anterior Artículo es de gran importancia, considerando que por medio de este se manda a la creación de una normativa específica para la mitigación de gases de efecto invernadero, para lo cual se debe tomar en cuenta que dentro de este se encuentra el dióxido de carbono.

Sin embargo, hasta la presente fecha este mandato no se ha cumplido a pesar que en el mismo se establece un plazo de 24 meses después de haber entrado en vigencia la ley en mención.

Por otra parte, también se hace mención en el Artículo 22 lo relativo al mercado de carbono, lo cual se considera que es de gran importancia, para el efecto, esta normativa señala lo siguiente: “Las actividades y proyectos que generen certificados de remociones o reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, podrán tener



acceso a los mercados voluntarios y regulados de carbono; así como a otros mecanismos bilaterales y multilaterales de compensación y pago por servicios ambientales. Los derechos, tenencia y negociación de unidades de reducción de emisiones de carbono u otros gases de efecto invernadero, así como los certificados pertenecerán a los dueños titulares de los proyectos generadores a que se hace referencia en el párrafo anterior, los cuales para el efecto deberán inscribirse en el Registro que cree el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Podrán ser dueños titulares de proyectos las personas individuales o jurídicas y el Estado, que sean propietarios o poseedores legales de las tierras o bienes en que se realizan los proyectos.

En el plazo máximo de dieciocho (18) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, tomando en cuenta las propuestas del Consejo Nacional de Cambio Climático creado por esta ley, deberá emitir la normativa necesaria para la creación y funcionamiento del Registro de Proyectos de Remoción o Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para los procedimientos de divulgación, promoción, registro, validación, monitoreo y verificación de proyectos.”

La anterior, es otra normativa en la cual se establece la creación de una ley específica para la creación de proyectos remoción de emisiones de gases de efecto invernadero, situación que hasta la presente fecha tampoco se ha cumplido. No importando que cada vez el dióxido de carbono contamina en gran manera a la población guatemalteca.



Luego de haber dado a conocer lo relativo a la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatorio ante los efectos del Cambio climático y la Mitigación de Gases de efecto invernadero, y verificar que la misma no se ha cumplido a cabalidad en especial en los artículos 21 y 22 que son aspectos por medio de los cuales se podría minimizar la contaminación ambiental ocasionado por transporte público por la emisión de dióxido de carbono.

Se considera necesaria la creación de un reglamento por medio del cual se logre el cumplimiento de aspectos como los establecidos en el los artículos 21 y 22 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatorio ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de efecto invernadero.

Con ello se logrará en especial, como se ha hecho referencia en la presente tesis lo relativo al cumplimiento y respeto del derecho a la salud que se encuentra establecido en normativa nacional e internacional.

Se considera que hasta la presente fecha, a pesar de que existe una gran contaminación ambiental por motivos de dióxido de carbono, aun se puede cambiar la forma de pensar de los guatemaltecos, en especial se podría asegurar un ambiente sano para las generaciones futuras.

Derivado de ello, para minimizar la contaminación por el dióxido de carbono, es necesario que en Guatemala se cuente con un reglamento, por medio del cual se



puedan dar directrices a las personas para poder ayudar a minimizar tal contaminación en el ambiente.

Como se ha hecho referencia en varias ocasiones en la presente tesis, este sería un beneficio no solo para un grupo de personas, sino para todos los guatemaltecos sin discriminación alguna, y a la vez se ayudaría a evitar que las personas más vulnerables adquieran enfermedades que por no ser tratadas puedan llegar hasta la muerte.

En Guatemala es necesario realizar mucho más estudios relativos al grado de contaminación que conlleva el dióxido de carbono emitido por el transporte público, sin embargo, lo que se busca con la presente investigación es dar a conocer a los lectores que existen otras formas de cómo evitarlo y la vez que el Estado de Guatemala cumpla con un derecho tan esencial como lo es la salud.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El derecho a la vida es el más elemental de los derechos humanos que al igual que la salud están contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala, como una obligación fundamental del Estado y que actualmente no existe alguna regularización vigente para la emisión de gases y otros contaminantes emitidos por el transporte público y a pesar que en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transito se establece que dichos gases y demás contaminantes se deben regir por lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 14-97, mismo que se encuentra derogado.

Asimismo, la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, es otra normativa en al cual se determina la necesidad de crear normas en cuanto a los gases de efecto invernadero, situación que hasta la presente fecha no se ha realizado, es por el ello que el Congreso de la República, debería verificar el cumplimiento de la leyes, a través de la creación un reglamento en el cual se pueda determinar la urgencia de establecer la contaminación que hace el dióxido de carbono en el transporte público, esto para proteger la vida de los seres humanos y para prevenir la reducción de las emisiones de gases mediante mejoras al transporte. Con la vigencia del precepto en mención lo que se busca es el buen cumplimiento por parte del Estado de Guatemala, a la normativa tanto nacional como internacional en materia de derechos humanos, en especial el relativo a la salud de todos los guatemaltecos.





BIBLIOGRAFÍA

ARGUEDAS-MARÍN, Maureen. **La huella de carbono del Instituto Tecnológico de Costa Rica**. Costa Rica: Ed. Revista Forestal Mesoamericana KURÚ, 2012.

BALLADELLI, Pier Paolo. **Primer informe nacional sobre los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo**. Guatemala: Organización Panamericana de la Salud, 2010.

BERENGUER SUBILS, José y Félix Bernal Domínguez. **El dióxido de carbono en la evaluación de la calidad del aire interior**. España: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales España, 2000.

BERT METZ, Ogunlade Davidson, et. al. **La captación y el almacenamiento de dióxido de carbono**. Reino Unido: Ed. Cambridge University Press, 2005.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 1977.

COMADIRA, Julio Rodolfo y Héctor Jorge Escola. **Derecho administrativo argentino**. México: Ed. Porrúa, 2006.

Comisión Económica para América Latina y El Caribe. **La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe Paradojas y desafíos del desarrollo sostenible**. Santiago de Chile, Impreso en Naciones Unidas, 2014.

CRUZ BORRUEL, Mercedes y Ramiro Valdez Carmenate. **Efecto invernadero. ¿Qué provocará en la productividad de los cultivos?** Temas de Ciencia y Tecnología. Vol. 11, no. 32 (mayo-agosto 2007).

DE CURRREA-LUGO, Víctor. **La salud como derecho humano**. Bilbao: Universidad de Deusto, 2005.

DORA, Carlos. **Transporte urbano y salud**. Alemania: Ed. World Health Organization, 2011.



GARCÍA DEL MAZO, Siro. **El espíritu de las leyes**. Madrid: Ed. Librería general Victoriano Suarez, 1906.

http://www.abellolinde.es/es/images/CS_12_%20v%2012%20%28trabajando%20con%20di%C3%B3xido%20de%20carbono%29_tcm316-25938.pdf, (Consultado 7 de abril de 2018)

<http://www.dgt.gob.gt/institucional.html>, (Consultado, 15 de diciembre de 2018)

MEDINA VALTIERRA, Jorge. **La dieta del dióxido de carbono**. México: Ed. Instituto Tecnológico de Aguascalientes.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **Manejo sostenible de los bosques y múltiples beneficios ambientales globales**. Guatemala, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, 2014.

NUÑEZ-CARABALLO, Arianna, *et. al.* **Proceso de recuperación de CO₂, Generalidades**. La Habana, Cuba: Ed. ICIDCA.

Organización Mundial de la Salud. **El derecho a la salud**. Nueva York: Naciones Unidas, Folleto Informativo, Número 31, 2008.

ORTÚZAR, Florencia y Carlos Tornel. **Controlando los contaminantes climáticos de vida corta. Una oportunidad para mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático**. México: Ed. LARCI.

PACHECO, Máximo. **Introducción al Derecho**. Chile: Ed. Jurídica de Chile, 1976.

PÉREZ ZAMORA, Abelardo. **Fuentes móviles en ruta de Guatemala y los gases de efecto invernadero, año base 2013 (una perspectiva y una aproximación)**. Guatemala: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, 2015.

PEÑARANDA RAMOS, José Luis. **Reglamento como fuente específica del derecho administrativo y el principio de legalidad**. Madrid: Ed. Universidad Carlos III, 2017.



SOBRAL DE CARVALHO, Bruno y Baldur Schubert. El sistema único de salud del Brasil, público, universal y gratuito. Su regulación y control en el Contexto de la salud suplementaria. Brasil: Superintendencia Nacional de Salud, 2013.

TOJO, Edgar Alfredo. El Procurador de los Derechos Humanos. Guatemala. Editorial Colección Cuadernos De Derechos Humanos. Publicación Del Procurador De Derechos Humanos. 1990.

Transporte.http://www.un.org/esa/dsd/dsd_aofw_ni/ni_pdfs/NationalReports/guatemala/transport.pdf. (Consultado: 10 de junio 2018)

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional constituyente, 1986.

Código de Salud. Decreto Número 90-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de Tránsito. Decreto Número 132-96, Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero. Decreto 7-2013, Congreso de la República, 2013.

Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera. Acuerdo Gubernativo 42-94, Palacio Nacional: 3 de febrero de 1994.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Pacto de Deberes Políticos Sociales y Culturales. Organización de las Naciones Unidas, 1966.



Constitución Nacional del Paraguay. Convención Nacional Constituyente, 1992.

Constitución Política de la República de Costa Rica. Asamblea Nacional Constituyente, 1949.

Ley del Sistema Nacional de Salud. Número 1032, Congreso de la Nación Paraguaya.

Ley General de la Salud. Número 5395, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley del Sistema Único de Salud. Ley Número 8080, Asamblea Legislativa de la República de Brasil, 1990.

Ley Orgánica del Ambiente, Decreto número 554, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.